

Una misma intervención podrá englobar uno o varios tipos de los arriba descritos:

B) Relativas a la conservación.

10. Áreas de reserva arqueológica.

La Consejería de Cultura en colaboración con promotores y otras instituciones deberán atender la necesidad de mantener la integridad de las estructuras enterradas. Para ello se hará coincidir las zonas verdes previstas en las APAS XVI, XVII y XVIII con «áreas de reserva arqueológica».

Como consecuencia de esto los proyectos de urbanización de zonas verdes que se tramiten deberán tener en cuenta la necesidad de atender la conservación integral de las estructuras enterradas.

C) Relativas a la investigación.

11. Programa General de Investigación.

1. La Consejería de Cultura propiciará el estudio y conservación en los organismos e instituciones competentes, de los bienes muebles procedentes de las excavaciones desarrolladas en la zona delimitada.

2. La Consejería de Cultura garantizará la conservación de las informaciones procedentes de las excavaciones, mediante el control del registro arqueológico y el desarrollo de un sistema homólogo de documentación para todas las intervenciones efectuadas en el término municipal.

3. La Consejería de Cultura promoverá, dentro de los cauces habituales de subvención de proyectos sistemáticos de investigación, becas u otro cualquier tipo de ayuda, la formación de un equipo estable de investigación que asegure la continuidad en el estudio, conocimiento y difusión de los valores históricos y arqueológicos de la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos.

D) Relativas a la difusión.

12. Plan General de Difusión.

1. La Consejería de Cultura promoverá programas específicos de difusión de los valores culturales presentes en la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos y que han motivado su incoación.

2. Dentro de los programas señalados en el punto anterior, tendrán particular relevancia aquéllos dedicados a la exposición de los resultados obtenidos en el proceso de investigación arqueológica de la ciudad.

3. Los fondos documentales producto de las investigaciones arqueológicas serán de pública consulta, a reserva de lo dispuesto por la normativa reguladora de la propiedad intelectual.

Ver delimitación gráfica del bien en páginas 10.598 10.599 y 10.600 de este mismo número

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

EDICTO. (PP. 2306/95).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117.3 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido al área de suelo delimitada por Polideportivo Municipal y Camino de Matallana, promovido por don Francisco Guijarro García, en la sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre, se abre el período de información pública durante quince días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes.

Huércar, 6 de octubre de 1995. - El Alcalde-Presidente, José García Giralte.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 2401/95).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ha aprobado por mayoría absoluta, el Escudo Heráldico y Bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo Heráldico: Escudo español cortado. Primero, de azur un caballo pasante de oro. Segundo, de oro, tres jirones de gules y bordura de oro y gules en tres órdenes, por Girón, duque de Osuna.

Al timbre, corona real cerrada, que es un círculo de oro engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones (cinco vistos) de hojas de acanto, interpolados de perlas, y de cuyas hojas salen otras tantas diademas sumadas de perlas que convergen en un mundo que es de azur, con el semimeridiano y el ecuador, de oro, sumado de una cruz, y la corona forrada de gules.

Bandera: Bandera rectangular en la proporción de 11 x 18, compuesta de tres franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, la primera roja, y la tercera amarilla, de 1/6 de la anchura cada una; y la segunda, azul, de 4/6. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 2, apartado 3 del Decreto 14/1995, de 31 de enero de la Consejería de Gobernación, por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Los Corrales, 25 de septiembre de 1995. - El Alcalde, Francisco Gallardo García.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 2581/95).

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 y 156.3 del Real Decreto 1471/1989 por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha adoptado los siguientes Acuerdos:

«Aprobar el otorgamiento de Concesión administrativa a favor de la entidad Talleres Mecánicos El Terrón, S.A., cuyo objeto es la explotación de nave industrial destinada a reparación de embarcaciones y motores marinos en el Puerto del Terrón, Lepe (Huelva)», en su reunión de fecha 26 de septiembre de 1995.

La Concesión se otorga por un plazo de 10 años y sujeto a un canon anual actualizable de 485.989 pesetas. «Aprobar el otorgamiento de Concesión administrativa para explotación de Edificio destinado a Bar-Restaurante, en el Puerto del Terrón, Lepe (Huelva) a favor de José M.º González García, y con el acondicionamiento de las obras recogidas en el «Proyecto de legalización y adaptación de Bar-Restaurante El Quinto», en su reunión de fecha 26 de septiembre de 1995.

La Concesión se otorga por un plazo de 15 años y sujeto a un canon anual actualizable de 741.688 pesetas.

«Aprobar la modificación por ampliación del objeto de la Concesión otorgada en fecha 30 de noviembre de 1996, para el suministro de combustible para embarcaciones en el puerto de Barbate, solicitada por el actual titular de la misma, Cepsa Estaciones de Servicio, S.A.» en su reunión de fecha 18 de abril de 1995.

El plazo concesional vence en fecha 30 de noviembre de 2009 y la Concesión queda sujeta a un canon anual actualizable de: Sumando por ocupación, 259.316 pesetas y sumando por actividad, 1 pta./litro suministrado en la zona deportiva; y 0,5 ptas./litro suministrado en la zona pesquera.

«Aprobar la modificación de la Concesión administrativa en el Puerto de la Caleta de Vélez otorgada a don Miguel Rivas Bachot en fecha 13 de julio de 1987, para

cambio de ubicación y ampliación de superficie a ocupar por nave para la reparación y venta de motores marinos», en su reunión de fecha 17 de julio de 1995.

El plazo concesional vence en fecha 25 de noviembre de 2017 y la Concesión queda sujeta a un canon anual actualizable de 1.601.073 pesetas.

«Otorgamiento de Concesión al Instituto Social de la Marina, para un Centro de Supervivencia, Nivel II en el Puerto de Isla Cristina», en su reunión de fecha 1 de diciembre de 1993.

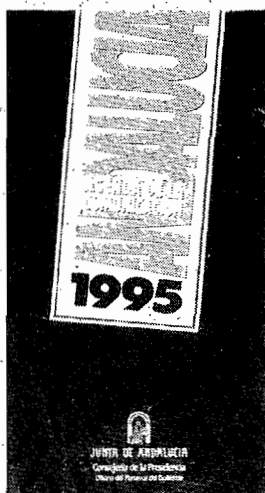
La Concesión se otorga por un plazo de 5 años y sujeta a un canon anual actualizable de 130.500 pesetas.

Sevilla, 3 de octubre de 1995.- El Director Gerente,
José Clavero Salvador.

PUBLICACIONES

Título: **AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1995**

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 555 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1996

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será **a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63